

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. : **11001334204720210026600**
Accionante : **JAIME LUÍS NAVAJA MONTERROSA** en nombre propio y en calidad de agente oficioso de los menores **Sebastián Luís, Mariana Sofía y Luciana Navaja Hurtado.**
Accionada : **MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL.**
Asunto : **ADMITE TUTELA**

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **JAIME LUÍS NAVAJA MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía 92.230.484 de Tolú (Sucre) quien actúa en nombre propio y en calidad de agente oficioso de los menores Sebastián Luís, Mariana Sofía y Luciana Navaja Hurtado contra el **MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL-**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, libertad para escoger profesión u oficio, libertad personal y debido proceso y de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física, la salud, derecho a la familia y no ser separado de ella, al cuidado amor y no abandono de los menores agenciados.

Así las cosas, mediante la presente acción constitucional se pretende:

(...)

PRIMERA: *Se amparen mis derechos fundamentales constitucionales al LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO, A LA LIBERTAD PERSONAL, DEBIDO PROCESO y derechos fundamentales de mis hijos en conjunto a LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD, TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADOS DE ELLA, AL CUIDADO Y AMOR Y A NO SER ABANDONADOS.*

SEGUNDA: *Se ordene al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA que, dentro de un tiempo prudencial perentorio, siguiente a la notificación del fallo de tutela, emita Acto Administrativo de retiro del servicio activo con pase a la reserva, por voluntad propia del Accionante SARGENTO VICEPRIMERO DE INFANTERIA DE MARINA JAIME LUIS NAVAJA MONTERROSA.*

Expediente No. 110013342047202100026600

Accionante: Jaime Luís Navaja Monterrosa.

Accionada: Ministerio de Defensa-Armada Nacional.

Asunto: ADMITE TUTELA

TERCERA: Se ordenen las sanciones disciplinarias correspondientes a que haya lugar, por la violación de derechos fundamentales, cometidos por funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.

CUARTA: Todas las demás acciones correspondientes no descritas en la presente acción de tutela, que estén consagradas en las leyes vigentes y que el Señor Juez considere pertinentes.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito **al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL¹ y a la ARMADA NACIONAL²** o a quienes haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados, incorporando la documentación pertinente. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **VINCULAR** a la presente controversia a la **División Administración de Personal de la Armada Nacional³**, para que en el término señalado en el numeral anterior manifieste lo que considere en atención a sus competencias dentro de la entidad, acreditando lo argumentado.
4. **REQUERIR** al señor Jaime Luís Navaja Monterrosa para que en el término del traslado otorgado en esta providencia allegue registros civiles de nacimiento de los menores Sebastián Luís, Mariana Sofía y Luciana Navaja Hurtado y la documentación clínica con relación a la cirugía por diagnóstico de estrabismo efectuada al menor Sebastián Luís Navaja Hurtado de la que hace referencia en el dossier tutelar.
5. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor Jaime Luís Navaja Monterrosa, quién actúa en calidad de accionante y agente oficioso en el proceso de la referencia el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co; Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co

² dasleg@armada.mil.co

³ diper@armada.mil.co; roger.diaz@armada.mil.co; luis.nivia@armada.mil.co.

Expediente No. 110013342047202100026600
Accionante: Jaime Luís Navaja Monterrosa.
Accionada: Ministerio de Defensa-Armada Nacional.
Asunto: ADMITE TUTELA

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

047

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

771c4c1b7ece962c3805c8f4e94ba1f324b8b071f5349310bca0db2105b0b24d

Documento generado en 16/09/2021 04:18:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>